ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO**
FECHA	**OCTUBRE 2026**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO DEL ALCALDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. En atención con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 además de lo que antecede a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "(...) establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)" (Negrita fuera del texto).

La Secretaría de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico tiene a su cargo la gestión de las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio de Morales, para lo cual dispone de maquinaria amarilla y vehículos destinados a la atención de las necesidades de conectividad y movilidad de las diferentes comunidades. En este sentido, resulta fundamental contar con un adecuado control y seguimiento de dichos equipos y recursos, que permita organizar su utilización, optimizar su disponibilidad y contribuir al cumplimiento de las intervenciones programadas en la red vial municipal.

El desarrollo de estas actividades implica no solamente la disposición de maquinaria y equipos, sino también la gestión operativa de los recursos necesarios para su funcionamiento. Esto comprende procesos de planificación, organización, programación, control y seguimiento, así como la consolidación de información relacionada con la utilización de los equipos, el consumo de combustible, las novedades presentadas y los requerimientos de mantenimiento o reparación.

En este contexto, la formación tecnológica en Administración de Empresas en todas sus facetas entre ellas la agropecuarias, constituye un perfil que puede aportar conocimientos en administración y apoyar en las actividades de gestión de recursos, planificación de actividades, organización de procesos y control operativo, competencias que resultan pertinentes para apoyar el seguimiento y control de los equipos y vehículos municipales. Lo anterior, considerando que la administración de recursos productivos y operativos requiere capacidades de organización, seguimiento y control que pueden aplicarse a la gestión de la maquinaria destinada al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial.

Por consiguiente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico requiere fortalecer su capacidad de gestión mediante el apoyo de una persona con formación tecnológica en Administración de Empresas Agropecuarias y afines, que contribuya al apoyo de las actividades de control, seguimiento y otras de la maquinaria amarilla y los vehículos de propiedad del municipio, facilitando el control de los recursos asociados a su funcionamiento y la articulación de las actividades necesarias para atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento vial.

Con base en lo anterior, el Municipio de Morales tiene la responsabilidad de adelantar la gestión contractual necesaria para atender esta necesidad institucional y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno que la Secretaría de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Morales adelante la contratación de un (1) tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias o afines, con experiencia mínima de tres (03) años, para que brinde apoyo en las actividades aquí descritas.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye en la necesidad y actividades aquí descritas, requiriéndose la contratación de los servicios antes mencionados. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Bajo esta perspectiva, la Secretaría de PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, formuló y se obtuvo la viabilidad del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL EN LAS

ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", bajo el código BPIN: "202500000047047" con concepto de viabilidad favorable".

El cual se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coherencia con la estructura de la Clasificación Presupuestal por Programas – CPI.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	CÓDIGO	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402112	Via terciaria con mantenimiento periodico rutinario
INDICADOR	240211200	Via terciaria con mantenimiento
META A EJECUTAR (CANTIDAD)		40 km (equipo de maquinaria intregral)

En consecuencia, el presente proceso contractual contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Desarrollo de Morales", mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico para el mejoramiento y mantenimiento periódico y rutinario de la red vial terciaria del Municipio de Morales, tanto en la zona urbana como rural. Lo anterior permite avanzar en la ejecución del Producto "Vía terciaria con mantenimiento periódico rutinario", el cumplimiento del Indicador "Vía terciaria con mantenimiento" y la Meta establecida de cuarenta (40) kilómetros, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, conectividad, seguridad vial y acceso a bienes y servicios, en beneficio de las comunidades del Municipio de Morales.

Plan Anual de Adquisiciones: (PAA):

No. DE LÍNEA PAA	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL
	80111600	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MORALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL MONITOREO DEL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL COMO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE	CCE-16	7.000.000

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación un (1) tecnólogo en administración de empresas agropecuarias o afines, con experiencia mínima de tres (03) años; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) tecnólogo en administración de empresas agropecuarias o afines, con experiencia mínima de tres (03) años, que cuente con los conocimientos y competencias necesarios para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las necesidades de la Administración Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte la Ley 30 *de 1992 por medio de la cual se regula la educación superior en Colombia, incluyendo programas técnicos, tecnológicos y profesionales, la cual dispuso que los títulos de técnico deben ser otorgados por instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los programas técnicos y tecnológicos deben cumplir con estándares de calidad establecidos por el MEN.*

A su vez La ley 749 del 19 julio del 2002 frente a los programas técnicos dispuso:

> *"**ARTÍCULO 2. Instituciones tecnológicas**. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.*

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley."

De igual manera, se debe tener en cuenta la Ley 398 de 1997, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Administrador de Empresas Agropecuarias, Administrador Agrícola o Administrador Agropecuario. Esta norma establece disposiciones específicas sobre el ejercicio de dichas profesiones y señala, en el parágrafo de su artículo 3, que los tecnólogos en las áreas allí indicadas no podrán solicitar tarjeta profesional como administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios. Por lo tanto, resulta necesario diferenciar la formación tecnológica de la formación profesional universitaria y verificar los requisitos aplicables según el título académico que se exija para la contratación.

En consecuencia, para el presente proceso contractual se requiere acreditar el título de **Tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias** y la experiencia mínima de tres (3) años, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos. La verificación de estos requisitos permitirá determinar la idoneidad del contratista para desarrollar las actividades previstas, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias legales que resulten aplicables.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con lo anterior, el contratista deberá contar con estudios en técnico en asistencia administrativa, debidamente certificado por una universidad o institución avalada por el Ministerio de Educación, para tal fin deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado correspondiente.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En relación con la oferta académica regional, se identifica al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cauca, como una institución que ofrece formación tecnológica relacionada con el sector agropecuario. En particular, esta entidad ha desarrollado procesos de formación en el programa de Gestión de Empresas Agropecuarias, como lo evidencia la certificación de tecnólogos en esta área por parte del Centro Agropecuario de la Regional Cauca. Asimismo, en el departamento existen otras instituciones de educación superior que ofrecen programas tecnológicos relacionados con la gestión empresarial y las actividades agropecuaria.

Ahora, es pertinente indicar que si bien existe la oferta de personas que pueden prestar el servicio frente a condiciones de estudios y requisitos, no lo es en lo que tiene que ver por situaciones de orden público. Toda vez que, las condiciones en esta materia en el Municipio no son las más apropiadas, lo que genera incertidumbre en las personas a la hora de prestar los servicios, en el

entendido que la actividades aquí descritas se llevan a cabo en la zona rural, lo que reduce el número de personas que quieren llevarlas a cabo, lo que pone al Municipio incluso en la posición de buscar estrategias para que esto no afecte el cumplimiento de sus fines, entre ellas, la de convenir honorarios más altos

A partir del análisis anterior, la entidad requiere contratar a un (1) tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias o afines, con experiencia mínima de tres (3) años, que cuente con la idoneidad y las competencias necesarias para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MORALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL COMO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	801116000	Servicios de personal temporal

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Dar apoyo en las actividades de control y seguimiento de las tareas de mantenimiento vial.
2. Dar apoyo en las actividades seguimiento de cronogramas, programaciones y concertación de acciones en el marco de las intervenciones de mantenimiento vial.
3. Dar apoyo en los espacios, encuentros o instancias de participación con la comunidad en relación con las tareas de mantenimiento vial.
4. Dar apoyo en la gestión de los reportes de las fallas en la maquinaria y presentar diagnóstico de reportes para las reparaciones necesarias
5. Dar apoyo en generar de manera periódica las actualizaciones necesarias a las fichas técnicas de la maquinaria amarilla del municipio.
6. Dar apoyo en las actividades del control y seguimiento del suministro de combustible que requieran la maquinaria y vehículos propiedad del Municipio.
7. Desarrollar las actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiendo a una o varias actividades específicas.
8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 26 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y a la pública en la sección -7 "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato a celebrar es de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 7.000.000), por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, la experiencia que aporta el contratista según homologación determinada en la tabla de honorarios, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Así mismo, el Secretario de Planeación e infraestructura con la firma en el presente estudio certifica que el método para estipular el valor del presente contrato y sus honorarios se encuentra conforme al análisis del mercado para las actividades profesionales que se van a contratar. Dentro del cual y adicionalmente de haber tenido en cuenta los estudios y experiencia del futuro contratista como los honorarios fijados por el Municipio, se informa que también se ha tenido en cuenta las circunstancias especiales del Municipio para prestar servicios. Razón por la cual, es de responsabilidad exclusiva del Secretario de planeación e Infraestructura tal justificación y tasación. Adicionalmente, que la Entidad ha tenido que buscar estrategias que llevan a convenir honorarios más altos, en el entendido que las circunstancias de orden público que afronta el Municipio hace que la oferta sea reducida y se priorice el cumplimiento de los fines del Municipio y bienestar general de la comunidad

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 7.000.000), por concepto de honorarios, mediante dos (2) actas parciales, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)** cada una.

Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Morales - Cauca.

5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Morales - Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta)

MARÍA ALEXANDRA JIMENEZ PEREZ
Secretaria Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico

Proyectó: Alexandra Enríquez Solarte – Apoyo Profesional SPIDE
Revisó y aprobó: María Alexandra Jiménez Pérez - Secretaria de SPIDET

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectacion de las funciones de la entidad	2	5	7	D - I (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptacion de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentacion sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecucion del contrato	1	2	3	D - I (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptacion de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Realizar seguimiento a los gastos de viaje y desplazamiento	4	3	7	Alto	SI	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n)	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual

																		el estudio previo.				
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indigenas que impidan la correcta ejecucion de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contrat	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalizacion del contrato hasta	Hasta la terminación del contrato	a través de los Informes de Supervisión	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los Informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de correción oportunas	2	2	4	D - II (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contrtista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalizacion del contrato hasta	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - II (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contrtista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalizacion del contrato hasta	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Notificacion a la oficina Juridica para adelantar el Acta de terminaciòn por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalizacion del contrato hasta	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logistica	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante	Notificacion al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Area competente	Desde la legalizacion del contrato hasta	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante	Notificacion al ordenador del gasto- Oficina Juridica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Area competente	Desde la legalizacion del contrato hasta	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación